



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.**  
**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICACIÓN No. 47-189-31-03-001-2017-00081-00**  
**EJECUTANTE: NUBIA ZAE VILLEGAS**  
**EJECUTADO: LAURA MARÍA y MARIAGNE ORTIZ HASBUN, y OSCAR DE JESUS**  
**OROZCO ACOSTA**

---

**VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Se procede a resolver la solicitud de remate formulada por la ejecutante al interior del asunto de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 448 del Código General del Proceso estipula: *“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes”*.

De otra parte, en el marco de la actual situación de emergencia que atraviesa el país, el Consejo Superior de la Judicatura reguló el desarrollo de las diligencias, estableciendo en cuanto a la diligencia de remate en el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de este año, Art. 14:

*“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”*.

Revisado el presente proceso advierte el Despacho que no se encuentra irregularidad alguna que genere nulidad de la actuación, lo anterior en ejercicio del control de legalidad, previsto en el inciso 3º de la norma en comento. -

Así las cosas, teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de la Litis ubicado en la carrera 17 23-80 – calle 17 23-88 de Ciénaga, Magd., identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 222-8535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd. se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y cumpliendo con los

parámetros establecidos en el Artículo 448 Ibídem, se accederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Por último, en vista de que la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA** compartió el protocolo implementado para la recepción de los sobres en que se efectúen las ofertas en el marco de la diligencia de remate, por secretaría se dispondrá compartir en el micro-sitio de este juzgado en el portal de la Rama Judicial la C I R C U L A R DESAJSMC21-118, a fin de que los postulantes conozcan las reglas en que ha de desarrollarse la radicación de los sobres respectivos.

Por lo brevemente expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Señálese el día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

**SEGUNDO:** La licitación se iniciará a la hora señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total del inmueble. -

**TERCERO:** Expídase el aviso respectivo y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 450 del Código General del Proceso. Inclúyase en el mismo el vínculo del micro-sitio del que dispone este juzgado en el portal de la Rama Judicial, así como el email y número telefónico institucional y la dirección física de la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE SANTA MARTA**, donde se recibirán los sobres con las ofertas.

**CUARTO:** En atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 107 del CGP en concordancia a lo señalado en el artículo 7º del decreto 806 de 2020, y artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, la diligencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas, de lo cual se comunicará tempestivamente.

**QUINTO:** Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados y partes el protocolo para su desarrollo, advirtiéndose que su conexión debe efectuarse con 15 minutos de antelación a la hora programada.

**SEXTO:** Atendiendo que el acceso a las instalaciones del despacho se encuentra restringida por la emergencia sanitaria, en aras de garantizar el acceso a la justicia y transparencia a los postores, los sobres deberán

allegarlos a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE SANTA MARTA**, atendiendo las directrices dadas en la CIRCULAR DESAJSMC21-118, los cuales solo se abrirán, de ser necesario, transcurrido el lapso normativo.

**SÉPTIMO:** Proceda la secretaría de este juzgado a cargar en el micro-sitio de este juzgado en el portal de la Rama Judicial, la CIRCULAR DESAJSMC21-118 emitida por la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE SANTA MARTA**, a fin de que los postulantes conozcan las reglas en que ha de desarrollarse la radicación de los sobres respectivos. Asimismo, en su oportunidad, infórmese a esa dependencia la fecha desde la cual podrá recibir los sobres y la final, adjuntándole copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS**

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 024 de 2021
VISITAR: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54</a>

Firmado Por:

**ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS  
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c88ab58d58a5bda642b358398dbd364a02bdc70ea50bf3ec5fede56f4a74e5  
eb**

Documento generado en 25/06/2021 11:03:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**